



ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, Y 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE PINTURA Y DIVERSOS MATERIALES PARA DAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A LOS PASOS PEATONALES, CAMELLONES, BANQUETAS Y GUARNICIONES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, y 72, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la LAACSECH), en relación con los artículos 28 y 89 de su Reglamento, el suscrito, **Mtro. Jonnathan Christian Medellín Ruíz**, en mi carácter de **Director de Mantenimiento Urbano** solicito la dictaminación la procedencia para llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Dirección de Mantenimiento Urbano, requiere llevar a cabo la adquisición de diversos materiales tales como pintura y solventes, entre otros, para el desempeño del mantenimiento integral de pasos peatonales, camellones, banquetas y guarniciones, mejorando así la imagen del Municipio de Chihuahua.

Las características y especificaciones de los bienes a adquirir se establecen pormenorizadamente mediante el anexo técnico.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega de los bienes se realizará a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación, y hasta el 13 de diciembre de 2024, de acuerdo a los plazos, lugares y condiciones descritos pormenorizadamente en el correspondiente anexo técnico.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Dirección de Mantenimiento Urbano



III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

En cumplimiento al artículo 42 fracción I de la LAACSECH y 28 de su Reglamento, se realizó una investigación de mercado ordinaria para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores y por las diversas fuentes establecidas en el citado Reglamento, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de la moral, **ACABADOS ALFAGAMA, S.A. DE C.V.**, cotiza la suma de los costos unitarios de los bienes requeridos por un importe de **\$62,965.25** (sesenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos 25/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
2. Por parte de la persona física, **JESUS ADAME BALDERRAMA** cotiza la suma de los costos unitarios de los bienes requeridos por un importe de **\$87,346.84** (ochenta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
3. Por parte de la moral **HMO DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.**, cotiza la suma de los costos unitarios de los bienes requeridos por un importe de **\$73,556.18** (setenta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos 18/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado.

Como podemos advertir del resultado de la investigación de mercado, el proveedor **ACABADOS ALFAGAMA, S.A. DE C.V.**, cumple con los requisitos solicitados en el anexo técnico.

Con lo anterior se deja constancia de la existencia de al menos tres oferentes que hayan cotizado los bienes con las condiciones o características requeridas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la LAACSECH, nos encontramos ante la posibilidad de continuar con el procedimiento de adjudicación directa, ya que la presente contratación no supera los montos establecidos en el artículo 74 de la LAACSECH.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

Se solicita al Comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa, de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 77 de su Reglamento.



V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

El pago se realizará a contra entrega de los bienes suministrados a entera satisfacción del Área Requirente, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor, lo anterior dentro de los siguientes montos destinados para la prestación total del servicio:

Monto: máximo de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y mínimo de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), ya incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

La contraprestación será pagada a favor del proveedor adjudicado, contra entrega de los bienes, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

- **RAZÓN SOCIAL:** ACABADOS ALFAGAMA, S.A. DE C.V.
- **RFC:** AAL881213-1C2
- **DOMICILIO:** CALLE GENERAL MANUEL RINCON NÚMERO 3505 COLONIA NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
- **CORREO ELECTRÓNICO:** atencionalcliente@alfagama.com
- **TELÉFONO:** 614-413-1610

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de **ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA**, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **ECONOMÍA**, que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; se considera que se cumple con este principio, toda vez que al llevarse a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, la dependencia podrá tener ahorro de recursos cuantificables de dinero, al haber elegido la oferta más baja y aquella que presentan las mejores condiciones acorde a las necesidades del Municipio, lo cual queda acreditado mediante la Investigación de Mercado realizada.

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Dirección de Mantenimiento Urbano



gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con este principio toda vez que mediante la adquisición que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, al contratar a la persona moral **ACABADOS ALFAGAMA, S.A. DE C.V.** se logrará el fin propuesto ya que cumple con los requisitos de experiencia, y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución, se asegura que se cumpla con los requisitos de experiencia y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la adquisición en comento, ello se observa ya que el proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que, en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes objeto del contrato a celebrarse, lo cual se puede constatar al presentar su Acta Constitutiva, de la cual se verificó que su objeto social y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del citado proveedor, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el proveedor propuesto, se hizo en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico y por sus páginas de internet, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Chihuahua, Chih., a 08 días de noviembre de 2024.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Dirección de Mantenimiento Urbano



IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar las contrataciones estipuladas en la presente solicitud, con la persona moral **ACABADOS ALFAGAMA, S.A. DE C.V.** se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, **se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa** por los motivos y consideraciones ya expuestos.



MTRO. JONNATHAN CHRISTIAN MEDELLIN RUIZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA